

RELACIONES DE LA ORDEN DE SAN JUAN CON LAS OTRAS ÓRDENES MILITARES EN CASTILLA Y LEÓN (SIGLOS XII Y XIII)

Carlos BARQUERO GOÑI

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Resumen

La Orden Militar de San Juan u Orden del Hospital mantuvo estrechas relaciones con las otras Órdenes Militares presentes en Castilla durante los siglos XII y XIII. En primer lugar, se observa que los hospitalarios castellanos formaron parte integrante del colectivo de las Órdenes Militares del reino. Sostuvieron posturas comunes en algunas cuestiones políticas y firmaron acuerdos de colaboración mutua. Además, la Orden de San Juan entabló relaciones bilaterales con cada una de dichas Órdenes en Castilla. Los vínculos más frecuentes fueron los desarrollados con la Orden de Santiago, pero en menor medida también hubo contactos con las Órdenes de Calatrava, Alcántara y Temple. En ese nivel bilateral, alternan las buenas relaciones con los pleitos y conflictos. En general, se puede decir que los hospitalarios castellanos mantuvieron vínculos bastante positivos con las demás Órdenes hasta principios del siglo XIV.

Palabras clave: Órdenes militares, Hospitalarios, Castilla, Edad Media.

Abstract

The Military Order of Saint John or Order of the Hospital supported narrow relations with other Military Orders present in Castile during the Twelfth and Thirteenth Centuries. First, it is observed that the Castilian Hospitallers formed a part member of the group of the Military Orders of the kingdom. They supported common positions in some political questions and signed agreements of mutual collaboration. In addition, the Order of Saint John began bilateral relations with each of the above mentioned Orders in Castile. The most frequent links were the developed ones with the Order of Santiago, but in minor measure also there were contacts with the Orders of Calatrava, Alcantara and Temple. In this bilateral level, they alternate the good relations with the lawsuits and conflicts. In general, it is possible to say that the Castilian Hospitallers supported positive enough links with other Orders until beginning of the Fourteenth Century.

Keywords: Military orders, Hospitallers, Castile, Middle Ages.

1. INTRODUCCIÓN¹

Como es bien sabido, los siglos XII y XIII constituyeron la época de nacimiento y mayor desarrollo de las Órdenes Militares en el Occidente Medieval. Fue entonces cuando dichas Órdenes se convirtieron en relevantes poderes tanto a nivel político como a nivel económico y social². Sabemos que a lo largo de aquel período las Órdenes Militares mantuvieron entre sí una relación especial, que oscilaba entre la colaboración y la rivalidad. El caso mejor conocido de ello es el ejemplo de las Órdenes del Temple y del Hospital en el Oriente Latino³. Dentro de la antigua Corona de Castilla, las Órdenes Militares también tuvieron frecuentes contactos entre ellas durante los siglos XII y XIII. Existieron vínculos de colaboración de unas con otras que han sido estudiados especialmente para el caso de Santiago y Calatrava⁴. En el caso concreto de la Orden del Hospital u Orden de San Juan en los reinos de Castilla y León, el tema ha recibido alguna atención bibliográfica parcial⁵. Sin embargo, estimamos que dicha materia merecía, en nuestra opinión, un estudio más global. Por dicho motivo hemos estimado oportuno dedicarle el presente artículo.

2. RELACIONES CON EL CONJUNTO DE LAS OTRAS ÓRDENES MILITARES

También los hospitalarios fueron incluidos en los vínculos de colaboración que unían a las Órdenes Militares en Castilla durante los siglos XII y XIII. Creemos que es todo un síntoma el hecho de que el prior de la Orden de San Juan en Castilla y León suela ser citado casi siempre por las fuentes narrativas al lado de los maestros de las otras órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Temple⁶. Parece que en los grandes acontecimientos políticos y militares el Hospital actuaba en conjunción con las otras órdenes. Los freires sanjuanistas se encontraban al lado de los templarios, santiaguistas y calatravos en la batalla de las Navas de Tolosa en 1212⁷. El prior o el gran comendador aparece junto a los maestros de las otras cuatro

¹ El presente trabajo forma parte del proyecto de investigación *Iglesia y legitimación del poder político. Guerra santa y cruzada en la Edad Media del Occidente Peninsular (1050-1250)* financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (HAR2008-01259/HIST).

² FOREY, A.: *The Military Orders. From the Twelfth to the Early Fourteenth Centuries*, Londres, 1992. DEMURGER, A.: *Caballeros de Cristo. Templarios, hospitalarios, teutónicos y demás órdenes militares en la Edad Media (siglos XI a XVI)*, Granada, 2005, pp. 15-85.

³ DEMURGER, A.: *Auge y caída de los Templarios*, Barcelona, 1986, pp. 204-207. BARBER, M.: *Templarios. La nueva caballería*, Barcelona, 2001, pp. 142-143, 157-160, 172. NICHOLSON, H.: *Los templarios. Una nueva historia*, Barcelona, 2006, pp. 112-118.

⁴ O'CALLAGHAN, J. F.: "Hermandades between the Military Orders of Calatrava and Santiago during the Castilian Reconquest, 1158-1252", *Speculum*, XLIV, 1969, pp. 609-618. Reeditado en O'CALLAGHAN, J. F.: *The Spanish Military Order of Calatrava and its Affiliates*, Londres, 1975, V, pp. 609-618.

⁵ MATELLANES MERCHÁN, J. V.: "Las Órdenes de Santiago y el Hospital. Relaciones feudales de un grupo de poder", *Medievo Hispano. Estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*, Madrid, 1995, pp. 285-296. BARQUERO GOÑI, C.: "Los hospitalarios en el reino de León (siglos XII y XIII)", *El Reino de León en la Alta Edad Media*, León, 1997, IX, pp. 340-348. MATELLANES MERCHÁN, J. V.: "Relaciones entre las Órdenes de San Juan y Santiago en Castilla y León en los siglos XII y XIII", *Actas del Primer Simposio Histórico de la Orden de San Juan en España*, Toledo, 2003, pp. 93-98. BARQUERO GOÑI, C.: *Los caballeros hospitalarios durante la Edad Media en España*, Burgos, 2003, pp. 122-123.

⁶ BARQUERO GOÑI, C.: "La Orden de San Juan en Castilla según la cronística medieval (siglos XII-XIV)", *Actas del Primer Simposio Histórico de la Orden de San Juan en España*, Toledo, 2003, p. 59.

⁷ XIMENII DE RADA, R.: *Historia de rebus Hispanie sive Historia Gothica*, Turnhout, 1987, p. 270. MENÉNDEZ PIDAL, R. (ed.): *Primera Crónica General de España*, Madrid, 1977, II, p. 700. *Crónica de Veinte Reyes*, Burgos, 1991, p. 284.

órdenes varias veces durante el siglo XIII: en las cortes de Sevilla de 1250⁸, en la asamblea de los principales personajes del reino en Almagro convocada en 1273 por Alfonso X⁹, en las cortes de Burgos de 1274¹⁰, en la represión de la rebelión de Badajoz de 1289¹¹ y en las cortes de Valladolid de 1295¹². En otras ocasiones se le encuentra en compañía de no todos pero sí de algunos maestros, como los de Calatrava y Alcántara durante el cerco de Sevilla de 1248-1249¹³ y en la rebelión del infante don Sancho contra Alfonso X en 1282¹⁴. Además el texto del ordenamiento de las cortes de Medina del Campo de 1302 cita al prior al lado de los maestros de Calatrava y del Temple¹⁵. En nuestra opinión todo esto no es gratuito sino que pone de manifiesto que las Órdenes Militares formaban un grupo aparte dentro de la sociedad política de la época y que se consideraba al Hospital claramente como un integrante de pleno derecho en ese conjunto.

La información de las fuentes cronísticas es corroborada por ciertos documentos que además nos muestran ese espíritu de colaboración entre las Órdenes Militares en el que se incluía a la de San Juan. Se trata, concretamente, de dos acuerdos de cooperación.

En 1178, aprovechando la reunión en Salamanca de la curia del rey Fernando II de León, las órdenes del Hospital, Temple y Santiago hicieron un pacto en virtud del cual se estableció una estrecha alianza entre ellas. Cada una de las órdenes se comprometió a castigar a aquellos de sus miembros que causaran algún daño a las otras dos. Además las tres órdenes acordaron que la resolución de las disputas entre dos de ellas sería encomendada a la tercera. También se estipuló una defensa conjunta de sus miembros y posesiones contra cualquier posible agresor, fuera eclesiástico o laico, incluido el rey. La colaboración militar fue recogida en una cláusula estableciendo que santiaguistas, templarios y hospitalarios irían juntos en el lugar de más peligro del ejército, en vanguardia o en retaguardia. Así ninguna de las órdenes sobresaldría sobre las demás, a no ser que el rey ordenase algo en contra. Finalmente, se reguló que si un miembro de una de las tres órdenes viajara a Roma para resolver algún asunto, también gestionaría los de las otras dos como si fueran propios¹⁶.

Con el tiempo la alianza entre las órdenes militares en Castilla y León también abarcó a la de Calatrava. Hacia 1224 un nuevo pacto reguló las relaciones entre ellas. Su contenido seguía o desarrollaba varios de los puntos del de 1178. En primer lugar las órdenes de Santiago, Calatrava, Temple y Hospital en los reinos de Castilla y León acordaron prestarse ayuda mutua contra los musulmanes en la frontera. Además establecieron, al igual que en 1178, que cuando las cuatro órdenes o algunas de ellas formaran parte del ejército real o participaran en alguna cabalgada, yendo en la vanguardia o en la retaguardia de la hueste, permanecerían juntas con el beneplácito de los reyes. También se consagró la obligación de ayudar a una de las órdenes por parte de las otras tres cuando recibiera alguna violencia o gravamen.

⁸ Archivo Municipal de Alcaraz, leg. 1, n.º 22. Publicado por PROCTER, E. S.: *Curia y Cortes en Castilla y León, 1072-1295*, Madrid, 1988, pp. 285-287.

⁹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (ed.): *Crónica de Alfonso X*, Murcia, 1998, p. 133. Sin embargo, pone en duda esta noticia AYALA MARTÍNEZ, C. de: "Alfonso X y la Orden de San Juan de Jerusalén", *Estudios de Historia Medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández*, Valladolid, 1991, p. 44.

¹⁰ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (ed.): *Crónica de Alfonso X*, p. 171.

¹¹ ROSELL, C. (ed.): "Crónica del rey don Sancho el Bravo", *Crónicas de los reyes de Castilla*, Madrid, 1953, I, p. 82.

¹² ROSELL, C. (ed.): "Crónica del rey don Fernando Cuarto", *Crónicas de los reyes de Castilla*, Madrid, 1953, I, p. 94.

¹³ MENÉNDEZ PIDAL, R. (ed.): *Primera Crónica General*, II, p. 758. *Crónica de Veinte Reyes*, p. 336.

¹⁴ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (ed.): *Crónica de Alfonso X*, p. 225.

¹⁵ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Madrid, 1861, I, p. 162.

¹⁶ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 332, n.º 1. Publicado por MARTÍN, J. L.: *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, 1974, pp. 272-273, n.º 92.

Pero el aspecto al que se dedicó una mayor atención fue al de la resolución de las posibles disputas que pudieran surgir entre ellas. Como en 1178 se regulaba que esta clase de asuntos debía ser resuelta por las propias órdenes, sin la intervención de otras instancias. La mayor novedad fue que se fundó un tribunal, compuesto por tres freires de cada orden, que habría de juzgar todos los conflictos de ese tipo. Además la comisión de 12 miembros así formada debería velar por el cumplimiento del pacto. El funcionamiento del tribunal era el siguiente: cuando se originara un pleito, los tres freires de la Orden que se considerada vejada citarían a los otros nueve para reunirse en un día y lugar determinados. Si alguno no acudiera por negligencia, sería castigado como si hubiera desobedecido a su maestre. La disputa podría ser juzgada por sólo dos o tres freires de los 12 siempre que posteriormente los demás dieran su asentimiento. Si no fuera así, tendrían que reunirse todos para sentenciar la causa. Mientras tanto lo que hubiera sido decidido por los citados dos o tres sería respetado. En caso de falta de unanimidad en el tribunal, prevalecería la postura de la mayoría. Pero si se produjera un empate, los doce elegirían a una persona cuyo voto decidiría la cuestión. En caso de que uno de los freires faltase por muerte o por cualquier otra circunstancia, los otros jueces elegirían a otro entre los miembros de la Orden a la que perteneciese el ausente. Finalmente, la comisión de estos doce freires tendría la facultad de poder corregir a los maestros o al prior del Hospital que dilapidase los bienes de su orden. Podría incluso denunciarle ante instancias superiores en caso de que no se enmendase¹⁷.

Las atribuciones y jurisdicción que el tratado que acabamos de comentar otorgaba a la delegación de 12 freires de las cuatro órdenes eran extraordinarios. Pero en realidad dudamos que se llegasen a llevar a la práctica en alguna ocasión. No conocemos ningún pleito en el que intervinieran estos jueces. En cambio otro elemento presente en los pactos, la intención de que los conflictos entre las órdenes militares fueran dirimidos por miembros de ellas, sí parece que fue operativo en alguna ocasión. Podemos aducir como ejemplo la intervención de los maestros de Calatrava y del Temple, junto con una comisión de seis freires, en una demarcación de límites entre territorios hospitalarios y santiaguistas hacia 1237¹⁸.

De cualquier forma, lo que sí parece claro es que las Órdenes Militares mantenían especiales vínculos entre sí en Castilla y León durante los siglos XII y XIII, y que los freires sanjuanistas estaban plenamente integrados en ellos.

3. RELACIONES CON LA ORDEN DE SANTIAGO

Sin embargo, evidentemente, también existieron relaciones estrictamente bilaterales entre el Hospital y la mayoría de las Órdenes Militares con presencia en nuestro ámbito geográfico de estudio. En concreto la que más contactos tuvo con la Orden de San Juan fue la de Santiago, seguramente por ser la de mayor importancia en la Península Ibérica¹⁹.

¹⁷ Archivo Histórico Nacional, Sección de Códices, 1046 B, *Tumbo Menor de Castilla*, Liber III, n.º 101, pp. 337-339. Publicado por O'CALLAGHAN, J. F.: "Hermandades between the Military Orders of Calatrava and Santiago during the Castilian Reconquest, 1158-1252", *Speculum*, XLIV, 1969, pp. 617-618. Reeditado en O'CALLAGHAN, J. F.: *The Spanish Military Order of Calatrava and its Affiliates*, Londres, 1975, V, pp. 617-618. Este documento también ha vuelto a ser publicado más recientemente por RUIZ GÓMEZ, F.: *Los orígenes de las Órdenes Militares y la repoblación de los territorios de La Mancha (1150-1250)*, Madrid, 2003, pp. 265-267.

¹⁸ Archivo Histórico Nacional, Sección de Sigilografía, caja 65, n.º 12.

¹⁹ MATELLANES MERCHÁN, J. V.: "Las Órdenes de Santiago y el Hospital. Relaciones feudales de un grupo de poder", *Medievo hispano. Estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*, Madrid, 1995, pp. 285-296. MATELLANES MERCHÁN, J. V.: "Relaciones entre las Órdenes de San Juan y Santiago en Castilla y León en

En la propia regla de la Orden de Santiago se contiene que sus freires habrían de dar protección y socorro, entre otros religiosos, a los hospitalarios²⁰. Efectivamente el maestre santiaguista y el prior del Hospital debían mantener relaciones lo suficientemente amistosas entre sí durante el siglo XII como para intervenir conjuntamente en el tratado de paz de Medina de Rioseco entre León y Castilla de 1181²¹ y en las negociaciones de Paradinas entre los mismos reinos en 1183²².

Sin embargo, a lo largo de la primera mitad del siglo XIII se puede observar una floración de múltiples pleitos entre freires sanjuanistas y santiaguistas. Por lo general se trata de litigios de escasa importancia, con un carácter muy local. La mayoría de ellos se ubican al Norte del Sistema Central, área no caracterizada precisamente por la presencia de las Órdenes Militares pero donde Santiago y Hospital eran las únicas de ellas que mantenían propiedades de cierta importancia. Debemos entender estos conflictos en el contexto de una política de consolidación de los patrimonios santiaguista y sanjuanista necesario después de la implantación y amplia extensión de estas órdenes en Castilla y León durante el siglo XII.

Por lo general la información que conservamos sobre los roces son los escasos datos que nos proporcionan algunas cartas pontificias encomendando su resolución a ciertos dignatarios eclesiásticos. Además debemos tener en cuenta que proceden exclusivamente de una fuente santiaguista, el antiguo Archivo de Uclés.

La primera noticia de esta clase está datada en el año 1220. El maestre y los freires de la Orden de Santiago se quejaron al papa Honorio III de que el prior y los freires del Hospital de Jerusalén les estaban dañando la iglesia y ciertas posesiones del castillo de Castrotorafe²³. La Orden de Santiago había tenido muchos problemas con la monarquía para asegurarse el señorío del lugar en cuestión. Precisamente hacía menos de un año que había conseguido de Alfonso IX su devolución y la presente reclamación no era sino parte de una amplia política santiaguista tendente a consolidar el dominio de la Orden sobre la población²⁴. El pontífice delegó el juicio de la causa en el deán y el chantre de Zamora, y en el arcediano de León²⁵.

El mismo Honorio III recibió en 1223 otra protesta de la Orden de Santiago acusando a los hospitalarios del reino de León de haber ocupado ilegalmente ciertas casas y posesiones de los freires santiaguistas que no se especifican. El papa hubo de ordenar al obispo, al deán y al arcediano de Zamora que procurasen obtener la devolución de esos bienes²⁶.

Diez años después otro pontífice, Gregorio IX, tuvo que afrontar nuevas demandas santiaguistas en contra de la Orden de San Juan. Primeramente, en 1233, el maestre y los miembros de

los siglos XII y XIII”, *Actas del Primer Simposio Histórico de la Orden de San Juan en España*, Toledo, 2003, pp. 93-98.

²⁰ GALLEGO BLANCO, E.: *The rule of the Spanish Military Order of St. James, 1170-1493*, Leiden, 1971, p. 86. Véanse también LOMAX, D. W.: *La Orden de Santiago (1170-1275)*, Madrid, 1965, pp. 221-222, y MARTÍN, J. L.: *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, 1974, p. 252.

²¹ Archivo de la Catedral de Santiago, Tombo B, fols. 28v y ss. Publicado por GONZÁLEZ, J.: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, II, pp. 614-623, n.º 362.

²² Archivo Catedral de Burgos, vol. 71, n.º 135. Publicado por GARRIDO GARRIDO, J. M.: *Documentación de la Catedral de Burgos (804-1183)*, Burgos, 1983, pp. 352-355, n.º 230.

²³ Despoblado situado en la actual provincia de Zamora, dentro del término de San Cebrián de Castro. MADOZ, P.: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1845-1850, VI, p. 242. Sobre este lugar y su relación con la Orden de Santiago, puede verse a CABEZAS LEFLER, C.: *Fuentes documentales para el estudio de la encomienda de Castrotorafe de la Orden Militar de Santiago*, Zamora, 1997.

²⁴ LOMAX, D. W.: “The Order of Santiago and the kings of León”, *Hispania*, 70, 1958, pp. 18-23.

²⁵ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 88, n.º 11. Publicado parcialmente por MANSILLA, D.: *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma, 1965, p. 223, n.º 295.

²⁶ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 179, n.º 4. Publicado de forma incompleta por MANSILLA, D.: *La documentación pontificia de Honorio III*, p. 345, n.º 471.

la milicia de Santiago se quejaron de que el prior y los freires sanjuanistas leoneses retuvieran las villas de Trevejo y de Villasrubias, junto con otras posesiones y tierras pertenecientes a los primeros contra toda justicia, y además se negasen a devolverlas. Gregorio IX optó por la vía acostumbrada de encomendar el pleito a un tribunal compuesto por el deán y el arcedianos de Zamora²⁷. Afortunadamente en este caso disponemos de alguna información suplementaria de la que podemos deducir algunas circunstancias del proceso. En primer lugar, el motivo de la disputa parece estribar en una doble donación real. El castillo de Trevejo, emplazado en el noroeste de la actual provincia de Cáceres, había sido concedido a los hospitalarios por el conde Ponce de Cabrera en 1157²⁸ y el monarca leonés Fernando II de nuevo lo entregó al prior sanjuanista Pedro de Areis en 1184 con todo su término territorial²⁹. Por su parte la cercana localidad de Villasrubias había sido donada a la Orden de San Juan por el mismo rey en 1181³⁰. Sin embargo Fernando II también dio la fortaleza de Trevejo a la Orden de Santiago en 1186³¹. Posiblemente ésta fue la raíz del problema, aunque parece que los hospitalarios en realidad no llegaron a perder el control de la fortaleza. En 1228 el mismo sucesor de Fernando II, Alfonso IX, fallaba a favor de la Orden de San Juan en un pleito que enfrentaba a la Orden con el Concejo de Trevejo declarando explícitamente que todos los habitantes del lugar debían ser vasallos del Hospital³².

El proceso de 1233 que estamos tratando no debió conducir a ningún resultado positivo para la Orden de Santiago ya que durante la Edad Moderna al menos Trevejo continuaba siendo señorío sanjuanista³³ y la Orden del Hospital seguía aspirando a poseer cierta jurisdicción sobre Villasrubias³⁴.

En 1234 los freires santiaguistas presentaron una nueva reclamación a Gregorio IX en contra del Hospital. Esta vez protestaban porque había ocupado ilegalmente ciertas villas y tierras que les pertenecían situadas en las diócesis de Zamora, Astorga y León, negándose a restituirlas. El papa comisionó al tesorero de Zamora y a los deanes de Zamora y León para que resolvieran el asunto³⁵.

Para el estudio de las relaciones entre ambas órdenes es muy interesante la noticia de que ciertos maestros santiaguistas habían establecido acuerdos y estatutos con conventos de clérigos, señoras y comendadores de la Orden del Hospital cuyo contenido iba en contra de la propia regla de Santiago. El maestro santiaguista en 1245 denunció el hecho al papa Inocencio IV y éste escribió al obispo Tello de Palencia ordenándole que si ello fuera cierto anunciase que dichos acuerdos y estatutos carecían de validez legal y no debían ser observados³⁶.

²⁷ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 331, n.º 7. Publicado de manera parcial por AGUADO DE CÓRDOVA, A. F., ALEMÁN Y ROSALES, A. A. y LÓPEZ AGURLETA, J.: *Bullarium Equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha*, Madrid, 1719, p. 97.

²⁸ AYALA MARTÍNEZ, C. de (comp.): *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, 1995, pp. 235-236, n.º 75.

²⁹ AYALA MARTÍNEZ, C. de (comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 333-335, n.º 151.

³⁰ AYALA MARTÍNEZ, C. de (comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 313-315, n.º 137.

³¹ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 331, n.º 6. Publicado por MARTÍN, J. L.: *Orígenes...*, pp. 377-378, n.º 196.

³² AYALA MARTÍNEZ, C. de (comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 439-441, n.º 248.

³³ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, leg. 7500², n.º 25, 27 y 28.

³⁴ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, leg. 7500², n.º 26.

³⁵ Publicado fragmentariamente por AGUADO DE CÓRDOVA, A. F., ALEMÁN Y ROSALES, A. A. y LÓPEZ AGURLETA, J.: *Bullarium... S. Iacobi*, p. 101. El documento original debería encontrarse en Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 4, vol. 2¹, n.º 4, pero actualmente ha desaparecido. Véase FERNÁNDEZ, Juan Antonio: *Inventario de los documentos de la Orden de Santiago*, Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sig. 7¹, I, fol. 56.

³⁶ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 2, vol. II, n.º 7. Publicado por QUIN-TANA PRIETO, A.: *La documentación pontificia de Inocencio IV (1243-1254)*, Roma, 1987, I, p. 252, n.º 217.

Es lamentable que sólo contemos con informaciones aisladas sobre todos estos roces entre hospitalarios y santiaguistas, y no podamos profundizar bien con los escasos datos disponibles en esta etapa de cierta tensión entre ambas instituciones. Aparentemente la Orden de San Juan era siempre la agresora, pero no debemos olvidar a este respecto que la información de que disponemos sobre la materia no es imparcial puesto que toda ella procede de fuentes santiaguistas.

La cuestión fundamental que hubieron de afrontar las órdenes de Santiago y de San Juan durante la primera mitad del siglo XIII fue la de los límites entre sus dos importantes señoríos vecinos de Uclés y de Consuegra, respectivamente. Parece que las dos partes no llegaron a protagonizar un enfrentamiento por este tema, sino que prefirieron que un personaje neutral, el maestre Gonzalo Ibáñez de la Orden de Calatrava, realizara una demarcación de los respectivos términos territoriales. Este maestre, a su vez, delegó la tarea en seis freires sanjuanistas y santiaguistas, uno calatravo y otro templario. Los hospitalarios mostraron su desacuerdo inicial por el resultado del trabajo y el propio Gonzalo Ibáñez, junto con el maestre provincial del Temple, hubo de acudir a la zona y comprobar personalmente que el reparto era justo. Así lo juzgó y manifestó al comendador mayor de la Orden de San Juan en España, Pedro Ovárez, y al maestre de Santiago, Pedro González³⁷.

La delimitación territorial decidida por el maestre calatravo fue finalmente aceptada por santiaguistas y hospitalarios a través de su importante pacto bilateral de 1237. Este largo texto constituye sin lugar a dudas el documento de mayor trascendencia en las relaciones entre las órdenes de Santiago y del Hospital durante nuestro período de estudio. Fue acordado en el lado santiaguista por el maestre Pedro González y el comendador de Uclés Pedro Álvarez, y de parte sanjuanista por el comendador en los cinco reinos de España, Pedro Ovárez, y el prior de Castilla Juan Sánchez, aunque la ratificación final la hicieron el comendador mayor Arnaldo de Mombrun y el mismo prior Juan Sánchez. El tratado contenía la relación pormenorizada de la demarcación territorial efectuada por el maestre de Calatrava a la que ya se ha hecho alusión. Además fueron tratadas varias cuestiones complementarias que afectaban a la vida de la gente que vivía en las tierras limítrofes. Se estableció así el aprovechamiento común de pastos y montes que no fueran dehesas, así como el libre paso del ganado de las órdenes entre los dos señoríos. El acuerdo incluía también otras cláusulas de contenido secundario, como las dedicadas a la explotación de leña y caza. De mayor interés es la que creaba una comisión de ocho personas, compuesta por cuatro miembros de la Orden de Santiago (los comendadores del hospital de cautivos de Toledo, de Mora, de Almaguer y de Quitrana) y otros cuatro freires sanjuanistas (los comendadores de Azuqueica, de Móstoles, de Tírez y de Alcázar). Estos hombres tendrían la misión de juzgar los posibles conflictos que pudieran surgir entre santiaguistas y hospitalarios al Sur del río Tajo³⁸.

No parece que fuera necesaria la actuación de este tribunal puesto que en los años siguientes no tenemos noticias de ninguna fricción entre las dos órdenes en la citada región. Los testimonios conservados apuntan más bien a lo contrario. El comendador sanjuanista de Consuegra actuó como mediador en 1242 durante un momento especialmente delicado de un largo pleito entre la Orden de Santiago y el arzobispo de Toledo³⁹. Y en 1255 el maestre santiaguista,

³⁷ Archivo Histórico Nacional, Sección de Sigilografía, caja 65, n.º 12. Desafortunadamente el documento carece de fecha pero por su contenido es claramente anterior al acuerdo de 1237 que vamos a comentar seguidamente.

³⁸ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 217, n.º 6. Publicado por LOMAX, D. W.: *La Orden de Santiago (1170-1275)*, Madrid, 1965, pp. 257-262.

³⁹ Archivo Histórico Nacional, Sección de Clero, carpeta 3020, n.º 8. Publicado por RIVERA GARRETAS, M.: *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310)*, Madrid-Barcelona, 1985, pp. 387-390, n.º 183.

don Ruy Pérez, ordenó que se entregasen 60 cahíces pequeños de sal procedentes de las salinas de Belinchón cada año al comendador de Consuegra⁴⁰. En realidad se puede considerar esta medida como una manera de dar continuidad al suministro de sal de Belinchón que el mismo comendador venía percibiendo por concesión real⁴¹ antes de que las citadas salinas pasaran al control de la Orden de Santiago hacia mediados del siglo XIII⁴².

Sin embargo hay que esperar a la tensa época del final del reinado de Alfonso X y de los comienzos del de Sancho IV para encontrar un segundo pacto de notable relevancia para las relaciones entre ambas órdenes. Fue acordado inicialmente por el maestre Pedro Núñez y el prior Fernán Pérez el 29 de septiembre de 1283⁴³ pero no fue corroborado por el capítulo de la Orden de Santiago hasta el 4 de noviembre de 1284⁴⁴.

El motivo próximo que provocó su redacción fue la fuente de discordias que constituía el fenómeno de los freires que se pasaban de una orden a otra con caballos, armas y bienes sin permiso de los prelados de la institución a la que pertenecían. En consecuencia lo primero que se hizo en el pacto fue prohibir este tipo de acciones siempre que se realizaran sin la oportuna licencia de dichos prelados. Pero el tratado también se ocupó de otras cuestiones de mayor interés. Así, fue estipulado que las contiendas por cuestiones territoriales que se suscitasen entre ambas órdenes fueran resueltas por los comendadores de Uclés y de Olmos en base a los acuerdos preexistentes. Pero, sobre todo, el maestre santiaguista Pedro Núñez y el prior hospitalario Fernán Pérez se comprometieron a prestarse ayuda mutua contra todos sus posibles enemigos con las significativas excepciones de templarios y calatravos. Además cada vez que el maestre o el prior se presentara en un establecimiento de la otra Orden sería obedecido por los freires de ésta como si fuera su superior.

Estas últimas cláusulas son de la mayor importancia ya que suponían el establecimiento de un auténtico vínculo de hermandad entre las dos organizaciones. Ello era especialmente significativo en el momento de la redacción inicial del documento, durante la guerra civil entre Alfonso X y el infante don Sancho, ya que las múltiples cartas de hermandad que el maestre don Pedro Núñez estaba acordando entonces constituían uno de los más firmes apoyos del Infante en contra de su padre⁴⁵. También se consagraba así una verdadera alianza entre freires hospitalarios y santiaguistas en Castilla y León al final del período de nuestro estudio.

Las estipulaciones del tratado parecen haberse respetado. Al menos, sabemos que cuando no mucho después, en 1286, un caballero de la Orden de Santiago, Pedro Vicente, deseó pasar a la de San Juan, obtuvo para ello el necesario permiso del mismo maestre Pedro Núñez⁴⁶. Y en este contexto de progresivo acercamiento entre ambas órdenes es explicable un caso

⁴⁰ AYALA MARTÍNEZ, C. de (comp.): *Libro de privilegios...*, p. 544, n.º 331.

⁴¹ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 568, n.º 8. Publicados por GONZÁLEZ, J.: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, III, p. 656, n.º 955, y por GONZÁLEZ, J.: *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1980-1986, II, pp. 80-81, n.º 70. Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 568, n.º 6. Publicado también por GONZÁLEZ, J.: *El reino de Castilla...*, III, pp. 707-708, n.º 989.

⁴² LOMAX, D. W.: *La Orden de Santiago*, p. 135.

⁴³ AYALA MARTÍNEZ, C. de (comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 586-588, n.º 364.

⁴⁴ Archivo Histórico Nacional, Sección de Sigilografía, caja 76, n.º 10. Publicado de forma incompleta por AGUADO DE CÓRDOVA, A. F., ALEMÁN Y ROSALES, A. A. y LÓPEZ AGURLETA, J.: *Bullarium Equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha*, Madrid, 1719, pp. 225-226.

⁴⁵ AYALA MARTÍNEZ, C. de: "La monarquía y las Órdenes Militares durante el reinado de Alfonso X", *Hispania*, 178, 1991, pp. 459-460.

⁴⁶ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 378, n.º 31. Publicado por BARQUERO GOÑI, C.: "Los hospitalarios en el Reino de León (siglos XII y XIII)", *El Reino de León en la Alta Edad Media*, León, 1997, IX, pp. 617-618, n.º 52.

como el del freire del Hospital Alfonso López, quien en 1274 poseía en prestimonio vitalicio simultáneamente propiedades pertenecientes a su Orden y al monasterio santiaguista de Vilar de Donas⁴⁷.

4. RELACIONES CON LA ORDEN DE CALATRAVA

Bastante peor informados estamos sobre las relaciones que los hospitalarios castellano-leoneses mantuvieron con la segunda orden militar en importancia de este ámbito, la de Calatrava. Tan sólo contamos con dos documentos que nos acerquen al tema, si bien uno de ellos es muy extenso y especialmente fértil en datos. Sin embargo, creemos que es significativo el hecho de que ambas cartas nos informen de roces en la primera mitad del siglo XIII, el mismo período en el que advertimos una etapa de tensiones entre la Orden de San Juan y la de Santiago.

La primera noticia de una disputa entre hospitalarios y calatravos la encontramos en 1220. El maestre y los freires de Calatrava se quejaron entonces al papa Honorio III de que la Orden de San Juan recibía en su seno a miembros de su orden que salían de ella sin permiso. El pontífice prohibió a los hospitalarios hispanos que siguieran haciendo esto para que los freires tráfugas no pudieran así pasar de una vida más dura a otra más blanda⁴⁸. Es llamativa esta última observación al ponernos de manifiesto cómo se consideraba más severa la estancia en la Orden de Calatrava que en la de San Juan. Por otra parte, aunque la carta esté dirigida a todos los freires sanjuanistas de España creemos que se aplicaría especialmente a Castilla, reino en el que se encontraba el principal dominio de la Orden de Calatrava⁴⁹.

Sin embargo la cuestión más importante que hubieron de resolver hospitalarios y calatravos entre sí fue la de la fijación de límites entre sus señoríos situados al Sur del Sistema Central, especialmente entre los dominios manchegos de la Orden de San Juan y el Campo de Calatrava, las dos posesiones más relevantes de ambas instituciones en el reino de Castilla.

Para los hospitalarios se trataba de dar continuidad a la labor de clarificación de los límites del territorio de que disponían en torno a Consuegra, que ya había comenzado a través del acuerdo de 1229 con el arzobispo de Toledo y que quedaría concluida con el pacto de 1237 con la Orden de Santiago⁵⁰. Era un trabajo inexcusable en un momento en el que el alejamiento definitivo del peligro musulmán de estas tierras hacía posible que los diferentes señores promovieran la repoblación de sus respectivos dominios.

⁴⁷ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 393, n.º 296. Publicado por NOVO CAZÓN, J.-L.: *El priorato santiaguista de Vilar de Donas en la Edad Media (1194-1500)*, La Coruña, 1986, pp. 254-255, n.º 50.

⁴⁸ Archivo Vaticano, Registro Vaticano 11, fol. 55 y fol. 67. Publicado por MANSILLA, D.: *La documentación pontificia de Honorio III*, Roma, 1965, p. 250, n.º 338.

⁴⁹ RODRÍGUEZ-PICAVEA, E.: *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII-XIII*, Madrid, 1994. CORCHADO SORIANO, M.: *Estudio Histórico-económico-jurídico del Campo de Calatrava*, Ciudad Real, 1982-1984, 3 vols. De todas formas la presencia calatrava en Aragón tampoco era despreciable. Véase a LALIENA CORBERA, C.: *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el Bajo Aragón en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Teruel, 1987.

⁵⁰ GONZÁLEZ, J.: *Repoblación de Castilla la Nueva*, Madrid, 1975, I, pp. 331-332. BARQUERO GOÑI, C.: "La Orden Militar del Hospital en La Mancha durante los siglos XII y XIII", *Alarcos 1195. Actas del Congreso Internacional conmemorativo del VIII Centenario de la Batalla de Alarcos*, Cuenca, 1996, pp. 297-298. MOLERO GARCÍA, J.: "Espacios y sociedades: Los primeros tiempos del Hospital en La Mancha (1162-1250)", *La Orden Militar de San Juan en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Alcázar de San Juan, 2002, pp. 194-197. RUIZ GÓMEZ, F.: *Los orígenes de las Órdenes Militares y la repoblación de los territorios de La Mancha (1150-1250)*, Madrid, 2003, p. 293.

Por otro lado, urgía llegar a un acuerdo por cuanto habían aparecido diversas disputas territoriales entre ambas órdenes. La de Calatrava demandaba al Hospital dos lugares del término de Consuegra, *Azuqueca*⁵¹ y *Urdiella*⁵², junto con Tejeros⁵³. Así mismo, los freires calatravos reclamaban una yugada de tierra en un prado y una heredad situados dentro del término de Maqueda, población bajo su señorío. También reivindicaban como lugar de su propiedad a Alhóndiga, entonces en el término de Zorita de los Canes⁵⁴. Por su parte, los hospitalarios pedían a la Orden de Calatrava Guadalerzas⁵⁵, una quintería de Guadalerzas llamada *Corralrubio*, Villarrubia de los Ojos, así como diversos lugares localizables dentro del término actual de esta última población como Jétor, Los Renales, Lote, *Milana*, el canal de Griñón junto al río Guadiana y El Sotillo.

En 1232 el maestre calatravo, Gonzalo Ibáñez, el comendador mayor del Hospital en España, Pedro Fernández, y el prior de la Orden de San Juan en Castilla y León, Juan Sánchez, hicieron una avenencia sobre todas estas cuestiones. Acordaron entonces designar a varias personas para que trazaran los límites entre los términos de Calatrava y de Consuegra, y poder poner fin así a todas las disputas.

El maestre nombró al clavero de Calatrava, Pedro Ibáñez, y al comendador de Aceca, Fernando Pérez. El Hospital eligió al comendador de Olmos, Juan Íñiguez, y al comendador de Consuegra, Fernando Rodríguez. Los cuatro llevaron a cabo su tarea de una forma que obtuvo la aprobación de ambas partes. La línea que trazaron por medio de una serie muy precisa de mojones iba, a grandes rasgos, entre Guadalerzas y Urda para continuar luego entre Villarrubia de los Ojos y Arenas de San Juan, pasaba por los ojos del Guadiana y terminaba cerca de la actual ermita de Santa María de Peñarroya, junto a Argamasilla de Alba. Todo lo que quedase al Oeste de este límite sería de Calatrava y lo que estuviera al Este pertenecería al Hospital. Sin embargo se permitía el aprovechamiento común de los pastos y de la leña de los montes, excepto en las dehesas de caballos y de bueyes. Además se estipulaba que cada Orden cobraría el montazgo dentro de su territorio.

En virtud de este pacto se retiraron todas las demás reclamaciones interpuestas por ambas órdenes entre sí. Sólo se resolvió de ellas que los habitantes de Alhóndiga habrían de apacentar sus rebaños, cortar leña y labrar la tierra, como siempre habían acostumbrado, con los de Zorita de los Canes y sus aldeas, a cuyo término pertenecían⁵⁶.

No hemos podido encontrar más testimonios de las relaciones bilaterales establecidas entre las órdenes de San Juan y de Calatrava. Habremos de pensar entonces que en lo sucesivo éstas se desarrollaron dentro del marco del acuerdo de 1232, el cual habría resuelto todos los problemas pendientes. Ello es comprensible, si tenemos en cuenta que probablemente la única zona de contacto entre calatravos y hospitalarios era precisamente la que había quedado

⁵¹ Dehesa situada al nordeste de Los Yébenes (Toledo). GUERRERO VENTAS, P.: *El gran priorato de San Juan en el Campo de La Mancha*, Toledo, 1969, p. 169.

⁵² Seguramente Urda (Toledo).

⁵³ Lugar próximo al castillo de Villalba, junto a Cebolla (Toledo), cerca del curso del Tajo entre Talavera y Toledo. AGUIRRE, D.: *El gran priorato de San Juan de Jerusalén en Consuegra, en 1769*, Toledo, 1973, p. 63, nota 11. La Orden de San Juan tenía aquí una heredad desde 1216. AYALA MARTÍNEZ, C. de (comp.): *Libro de privilegios...*, p. 404, n.º 219.

⁵⁴ Alhóndiga, en la actual provincia de Guadalajara, pertenecía al Hospital al menos desde 1170. CATALINA GARCÍA, J.: "Carta-puebla de Alhóndiga", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 35, 1899, pp. 470-476.

⁵⁵ Castillo situado en el término de Los Yébenes (Toledo).

⁵⁶ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, Libro 1342 C, *Registro de Escrituras de Calatrava*, II, fols. 153r-154v. Publicado por ORTEGA Y COTES, I. J., ÁLVAREZ DE BAQUEDANO, J. F. y ORTEGA ZÚÑIGA Y ARANDA, P. de: *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, Madrid, 1761 (edición facsímil, Barcelona, 1981), pp. 64-66.

perfectamente delimitada por este pacto. Aparte de la submeseta meridional castellana, la Orden de Calatrava sólo contaba con una presencia relevante en el alto valle del Guadalquivir, territorio carente de una implantación sanjuanista apreciable⁵⁷.

5. RELACIONES CON LA ORDEN DE ALCÁNTARA

Tenemos aún menos información relativa a los contactos entre los hospitalarios y las demás órdenes militares con presencia en Castilla y León durante los siglos XII y XIII. Así, sobre la de Alcántara apenas sí existe una pequeña noticia: la queja del comendador de Alcántara a Alfonso X contra los freires sanjuanistas, entre otros personajes, porque se negaban a pagar portazgo en ciertos lugares. El monarca hubo de ordenarles que lo abonasen en 1254⁵⁸. Por lo demás sólo encontramos vínculos indirectos. En 1215 el rey Alfonso IX realizó un intercambio de propiedades con la Orden de San Juan con el fin de destinar los bienes recibidos para la Orden del Pereiro, designación primitiva de la de Alcántara⁵⁹. Y en 1238 dos particulares, don Munio Peláez y su mujer doña Elvira donaron a esta última orden dos yugadas de tierra y una hacienda en Santa Cristina, cerca de Zamora, que habían cambiado antes por unas aceñas con el comendador hospitalario de San Gil, frey Pelayo⁶⁰.

El motivo de esta falta de relaciones quizá se encuentre en el hecho de que el área de implantación fundamental de la Orden de Alcántara era la actual región extremeña, una zona donde la presencia de la Orden de San Juan era muy reducida⁶¹.

6. RELACIONES CON LA ORDEN DEL TEMPLE

Nos llama particularmente la atención la escasez de evidencias sobre vínculos entre hospitalarios y templarios en la Corona de Castilla. Como es conocido, estas dos órdenes internacionales mantenían entre sí una relación muy especial en Oriente⁶², pero si el fenómeno se reproducía en Castilla y León no ha dejado demasiados vestigios de ello.

⁵⁷ SOLANO, E.: "El señorío de la Orden de Calatrava en Andalucía al término de la Edad Media", *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, 7, 1977, pp. 97-165. SOLANO, E.: *La Orden de Calatrava en el siglo xv. Los señoríos castellanos de la Orden al fin de la Edad Media*, Sevilla, 1978, pp. 267-294. GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan en Andalucía (siglos XIII-XVI). Las encomiendas*, Sevilla, 2002. GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *Formación y consolidación del señorío de la Orden de San Juan en Andalucía (siglos XIII-XVI)*, Sevilla, 2004.

⁵⁸ ORTEGA Y COTES, I. J., FERNÁNDEZ DE BRIZUELA, J. y ORTEGA ZÚÑIGA Y ARANDA, P. de: *Bullarium Ordinis Militiae de Alcantara, olim S. Juliani del Pereiro*, Madrid, 1759, p. 69. PALACIOS MARTÍN, B. (dir.): *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494)*, Madrid, 2000-2003, I, p. 136, n.º 250.

⁵⁹ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 568, n.º 5. Publicado por GONZÁLEZ, J.: *Alfonso IX*, Madrid, 1944, II, pp. 419-421, n.º 316.

⁶⁰ TORRES Y TAPIA, A. de: *Crónica de la Orden de Alcántara*, Madrid, 1763, I, p. 292. PALACIOS MARTÍN, B. (ed.): *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494)*, Madrid, 2000-2003, I, p. 81, n.º 160.

⁶¹ NOVOA PORTELA, F.: *La Orden de Alcántara y Extremadura (siglos XII-XIV)*, Mérida, 2000. LADERO QUESADA, M. F.: "La Orden de Alcántara en el siglo xv. Datos sobre su potencial militar, territorial, económico y demográfico", *En la España Medieval II. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, Madrid, 1982, I, pp. 506-511. BARQUERO GOÑI, C.: "La Orden Militar de San Juan en Extremadura durante la Edad Media (siglos XII-XV)", *II Jornadas de Historia Medieval de Extremadura. Ponencias y comunicaciones*, Mérida, 2005, pp. 123-131.

⁶² RILEY-SMITH, J.: *The knights of St. John in Jerusalem and Cyprus, c. 1050-1310*, Londres, 1967, pp. 150-152. DEMURGER, A.: *Auge y caída de los Templarios*, Barcelona, 1986, pp. 204-207. DEMURGER, A.: *Les Templiers. Une chevalerie chrétienne au Moyen Âge*, París, 2005, pp. 363-367.

Sabemos que en el antiguo archivo del priorato sanjuanista de Castilla en Consuegra existió la escritura de una concordia entre las órdenes del Temple y de San Juan redactada el 12 de febrero de 1179⁶³. Sin embargo, casi con toda seguridad se trata del conocido acuerdo suscrito a nivel general en febrero de 1179 por los maestros del Temple y del Hospital cuya vigencia afectó tanto al Oriente Latino como al Occidente Europeo. De hecho, se conservan ejemplares de dicho acuerdo también en Cataluña y Portugal⁶⁴.

Otro dato de interés nos es proporcionado por el pacto de la Orden de San Juan con la de Santiago de 1283-1284, el cual hace alusión a un acuerdo de hermandad preexistente entre el prior del Hospital y los templarios⁶⁵.

A pesar de esta escasez de información, merece la pena resaltar el hecho de que, con cierta frecuencia, templarios y hospitalarios aparezcan asociados en documentación referente a los reinos de Castilla y de León⁶⁶. Y en 1217 el maestre provincial del Temple y el prior de la Orden de San Juan, junto con el chantre y el arcediano de Zamora, eran los recaudadores de un impuesto pontificio sobre el clero en los reinos de León, Castilla y Portugal⁶⁷. Por consiguiente, parece probable que los hospitalarios y los templarios mantuvieran en Castilla y León una relación más estrecha de lo que las fuentes nos permiten discernir. La mala conservación de la documentación referente a ambas órdenes en este ámbito territorial podría ser una explicación. Pero también hay que señalar que, como en el caso de Alcántara, los templarios castellano-leoneses tenían sus principales posesiones en Extremadura, una región con escasa presencia sanjuanista⁶⁸. La falta de vecindad próxima también podría ser una explicación para el vacío de información.

7. CONCLUSIONES

Como conclusiones, podemos señalar que la Orden de San Juan era admitida como una más de las Órdenes Militares presentes en Castilla y León durante los siglos XII y XIII. Los intereses comunes que las unían, en cuanto que tenían parecidos fines y padecían idénticos problemas, llevaron a estas órdenes a configurarse como un grupo con personalidad propia dentro de la sociedad de la época. Producto de la conciencia de unidad y de comunidad de

⁶³ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, Índice 176, fol. 17v, n.º 206. Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, Índice 175, fol. 70v, n.º 11. GUERRERO VENTAS, P.: *El Archivo prioral-sanjuanista de Consuegra. Resumen de sus fondos documentales*, Toledo, 1985, p. 90, n.º 11.

⁶⁴ DELAVILLE LE ROULX, J.: *Cartulaire général de l'Ordre des Hospitaliers de Saint Jean de Jerusalem, 1100-1310*, París, 1894-1906, I, pp. 378-379, n.º 558.

⁶⁵ AYALA MARTÍNEZ, C. de (comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 586-588, n.º 364. Archivo Histórico Nacional, Sección de Sigilografía, caja 76, n.º 10, publicado de forma incompleta por AGUADO DE CÓRDOVA, A. F., ALEMÁN Y ROSALES, A. A. y LÓPEZ AGURLETA, J.: *Bullarium Equestris Ordinis S. Iacobi de Spaha*, Madrid, 1719, pp. 225-226.

⁶⁶ DELAVILLE LE ROULX, J.: *Cartulaire...*, I, p. 575, n.º 907. MANSILLA, D.: *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Roma, 1955, p. 196, n.º 179. Biblioteca Nacional, Manuscrito 4357, fol. 243r, n.º 90, y fol. 245v, n.º 106.

⁶⁷ Archivo Vaticano, Registro Vaticano 9, fol. 65. Publicado por MANSILLA, D.: *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma, 1965, pp. 29-31, n.º 35.

⁶⁸ ESTEPA, C.: "La disolución de la Orden del Temple en Castilla y León", *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, 6, 1975, pp. 134, 150-156. MARTÍNEZ DíEZ, G.: *Los templarios en la Corona de Castilla*, Burgos, 1993, pp. 172-182. DURÁN CASTELLANO, F. J.: "Los Templarios en la Baja Extremadura", *Revista de Estudios Extremeños*, LVI, 2000, pp. 99-145. BARQUERO GOÑI, C.: "La Orden Militar de San Juan en Extremadura durante la Edad Media (siglos XII-XV)", *II Jornadas de Historia Medieval de Extremadura. Ponencias y comunicaciones*, Mérida, 2005, pp. 123-131.

intereses fueron varios acuerdos de cooperación en los cuales participó el Hospital. Pero este espíritu de colaboración no excluyó los ocasionales enfrentamientos bilaterales, especialmente frecuentes en el caso de la Orden de San Juan durante la primera mitad del siglo XIII. Sin embargo, por lo general se trataba de disputas por bienes con carácter local.

Los hospitalarios mantuvieron relaciones especialmente frecuentes con la Orden de Santiago, mientras que los vínculos establecidos con los freires de Calatrava, Alcántara o Temple tuvieron menos intensidad. El resultado más interesante de estos contactos bilaterales para la Orden de San Juan fue la obtención de la definición espacial del más extenso de sus señoríos castellanos, el de Consuegra, a través de los pactos de 1232 con el maestre de Calatrava y de 1237 con los santiaguistas, que venían a completar así la labor iniciada a partir del acuerdo de 1229 con el arzobispo de Toledo.

Para finalizar, quizás convenga recalcar que la relación de los hospitalarios castellano-leoneses con las otras Órdenes Militares se mantuvo generalmente en buenos términos hasta comienzos del siglo XIV. Entonces el panorama cambió radicalmente con ocasión de la disolución del Temple y de la disputa consiguiente por su patrimonio en Castilla y León entre la Orden de San Juan, su heredera legal a partir de 1319, y las órdenes de Alcántara, Calatrava y Santiago, que ocuparon buena parte de él⁶⁹.

⁶⁹ BARQUERO GOÑI, C.: "El conflicto por los bienes templarios en Castilla y la Orden de San Juan", *En la España Medieval*, 16, 1993, pp. 43-49. BARQUERO GOÑI, C.: "La Orden del Hospital y la recepción de los bienes templarios en la Península Ibérica", *Hispania Sacra*, 51, 1999, pp. 548-551. BARQUERO GOÑI, C.: *Los caballeros hospitalarios durante la Edad Media en España*, Burgos, 2003, pp. 56-60.